

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **8215/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales. Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

<u>INGRESOS</u>	<u>REAL</u>
CONCEPTO	
Impuestos	\$ 514,285
Derechos	\$ 1,033,105
Contribución de Mejoras	\$ 0.00
Productos	\$ 13,831
Aprovechamientos	\$ 3,800
Participaciones	\$ 93,999,602
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 45,387,664
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 16,009,596
Fondos Descentralizados	\$ 777,660
Otras Aportaciones	\$ 12,800
Contribuciones de vecinos	\$ 16,000
Financiamiento	\$ 3,000,000
Otros	\$ 24,081,230
Total:	\$ 184,817,573

<u>EGRESOS</u>	<u>REAL</u>
CONCEPTO	

Administración Pública	\$ 27,712,350
Servicios Comunitarios	\$ 1,727,094
Desarrollo Social	\$ 21,665,344
Seguridad Pública y Tránsito	\$ 94,343
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$ 8,412,392
Adquisiciones	\$ 1,086,024
Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 45,387,664
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 16,009,596
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 777,660
Otros	\$ 12,800
Total:	\$ 213,994,647

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS
IMPUESTOS
Predial

1. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría las gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, ya que la Administración Municipal recaudó durante el ejercicio el 9% del total de la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo con los artículos 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de

Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 79 fracción III, de la Ley Orgánica de La Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DERECHOS

Inscripción y refrendos

2. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el listado del padrón de contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas, donde se establezcan los adeudos por ejercicio y el saldo por cobrar (Cuantificado) y ordenado por giro de cada establecimiento (Clasificado), que permita un mejor control y recuperación los adeudos por este concepto.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FINANCIAMIENTO

Préstamos de Gobierno del Estado

3. Se detectaron ingresos por un importe de \$3,000,000 por concepto de préstamo otorgado por Gobierno del Estado, amparado con confirmación de adeudo sellado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el cual no fue autorizado en el Presupuesto de Ingresos, de acuerdo al decreto Núm. 288 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 163 de fecha 26 de diciembre de 2011, contraviniendo a lo preceptuado en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

4. Se detectó recibo de ingresos No. 10050615 por la cantidad de \$288,394 expedido el 10 de febrero de 2012 a nombre del Fomento Municipal por concepto de aportación de entrada a baile de feria celebrado el 08 de diciembre de 2011, amparado con ficha de depósito, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que ampare las operaciones por la recaudación de los ingresos cobrados y egresos pagados, que permita determinar el saldo obtenido en dicho evento.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

5. Se detectaron ingresos por concepto de venta de vehículos considerados chatarra por la cantidad de \$24,750, amparados con recibos de ingresos, fichas de depósito, cartas responsivas de compra venta, fotocopias de credenciales de elector y fotografías, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la autorización de la enajenación de los bienes por parte del R. Ayuntamiento ni evidencia documental de su publicación en la Gaceta Municipal, además no se presentó avalúo, ni se realizó subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de venta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los recibos de ingresos siguientes:

Fecha	Recibo	Contribuyente	Descripción	Importe
10/02/2012	10050611	Fausto Rosales Rodríguez	Venta de camión Ford 1970	7,000
20/03/2012	10051172	Eleazar Cervantes Salas	Venta de camión sisterna	5,000
17/07/2012	10052217	Gloria Castillo Flores	Venta de camión Famsa Internacional 1986	6,000

19/10/2012	10053098	Luis Alfredo Martínez Rodríguez	Venta de camión volteo Dodge 1992	6,000
26/10/2012	10053144	José Luis Villanueva Sánchez	Venta de camioneta Chevrolet pick up Luv 2001	750
Total				24,750

6. Se detectó recibo de ingresos No. 10053133 expedido el 25 de octubre de 2012 por un importe de \$70,000 a nombre del C. Doroteo López Rojas por concepto de venta de 30 becerros, amparado con contrato de compra venta, fotocopias de credenciales de elector y ficha de depósito, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría autorización de la venta del ganado por parte del R. Ayuntamiento y evidencia documental de su publicación en la Gaceta Municipal, además no se realizó subasta pública ni convocatoria que debería contener el precio fijado por el Municipio y la identificación de los bienes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Compensaciones

7. Se detectó póliza de diario No. 2012030044 por un importe de \$21,815 expedida el 21 de marzo de 2012 por concepto de pago de compensaciones, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría documentación comprobatoria que ampare la erogación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Honorarios

8. Se detectaron pólizas de cheque Nos. 4031 y 4510 expedidas el 07 de febrero y 30 de marzo de 2012 por las cantidades de \$90,222 y \$193,334 respectivamente a nombre del proveedor C. Juan Pablo Izaguirre Báez por concepto de honorarios por asistencia jurídica, amparadas con recibos de honorarios, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato de prestación de servicios profesionales, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar los servicios prestados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, y 13, 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de mobiliario y equipo

9. Se detectó póliza de cheque No. 3957 expedida el 24 de enero de 2012 por un importe de \$32,190 a nombre de un proveedor por concepto de renta de mobiliario para diferentes eventos, amparada con factura, órdenes de compra, notas de venta y solicitudes de apoyo, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría contrato

de prestación de servicios, ni evidencia documental que permita confirmar y acreditar el servicio prestado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, y 13, 15 y 16 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Señalamientos viales

10. Se detectó póliza de cheque No. 3943 expedida el 19 de enero de 2012 por un importe de \$117,050 a nombre de un proveedor por concepto de suministro de 2,454 pacas de alimento para ganado de los Ejidos Acuña, San Juan de la Cruz y El Tecolote, la cual se ampara con factura, recibos de ingresos, solicitudes de apoyo, relación de beneficiarios y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella autógrafa de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

APOYOS

Apoyos económicos a personas de escasos recursos

11. Se detectó póliza de cheque No. 3908 expedida el 12 de enero de 2012 por un importe de \$100,000 a nombre de un particular por concepto de apoyo económico para suministro de equipo de bombeo solar y reparación del pozo de agua del Ejido Santa Rita, amparada con recibo de ingresos, solicitud de apoyo del comisariado ejidal y carta de asamblea ejidal, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar la adquisición del equipo y trabajos realizados con el apoyo otorgado, ni copia fotostática de alguna identificación vigente expedida por autoridad competente, copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella autógrafa de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Se detectó póliza de cheque No. 4386 expedida el 16 de marzo de 2012 por un importe de \$90,700 a nombre de un proveedor por concepto de suministro de 1,814 pacas de alimento para ganado otorgadas a personas de escasos recursos, amparada con factura, recibos de ingresos, solicitudes de apoyo, relaciones de beneficiarios y fotocopias de credenciales de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar el destino y la efectiva entrega-recepción de los bienes otorgados, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella autógrafa de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

13. Se detectó póliza de cheque No. 3919 expedida el 17 de enero de 2012 por la cantidad de \$25,000 a nombre de un ciudadano por concepto de apoyo económico para rehabilitación de iglesia del Ejido Santa Isabel, amparada con recibo de egresos, solicitud de apoyo del comisariado ejidal, carta de asamblea ejidal y fotocopia de credencial de elector, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría evidencia documental que permita confirmar y acreditar los trabajos realizados con el apoyo otorgado, ni copia fotostática de algún comprobante de domicilio, así como la huella dactilar de haber recibido el apoyo en cuestión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 15,y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

BIENES MUEBLES

General

14. De acuerdo a la inspección física realizada durante el proceso de auditoría no se localizaron ni fueron exhibidos los bienes muebles siguientes:

Fecha	Cheque	Proveedor	Descripción de bienes adquiridos	Importe del cheque	Importe de bienes
28/03/2012	4461	Sergio Isacc Parra Perez	10 juegos de andamios para el departamento de Obras Públicas	311,410	24,360
09/05/2012	4696	Diana Ríos Berrones	Impresora multifuncional HP 4050 para el departamento de Desarrollo Rural	57,230	2,250

06/06/2012	4903	Diana Ríos Berrones	Cámara fotográfica marca Fuji Film para el departamento de Tránsito y Vialidad	70,954	2,825
01/08/2012	5155	Héctor Erubey Mireles Rivera	125 láminas para circular el parque de béisbol en partido de exhibición	75,000	75,000
Total					104,435

Lo cual se hizo constar mediante Acta de inspección No ASENL-AEM-D1J2-MU12-621-03-2013 de fecha 21 de junio de 2013, no manifestando nada al respecto el Contralor Municipal C.P. Carlos Manuel Luna Márquez, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

Deudores diversos

15. Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2012 no se localizó ni fue exhibida la evidencia de que haya dado seguimiento a la recuperación de un faltante del ejercicio 2011, y se haya aplicado la sanción correspondiente, por un desvío de recursos del programa de desayunos escolares del DIF Municipal por \$ 84,973 que efectuó presuntamente la funcionaria encargada del programa de desayunos escolares, según acta administrativa firmada por dicha empleada en fecha 31 de marzo de 2011, en la cual se responsabiliza a pagar la cantidad faltante, incumpliendo con lo establecido en los artículos 79 fracciones III y VI de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 50 fracciones XXII, XXVI y XLII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio anterior.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

16. Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2012 no se localizaron ni fueron exhibidas la evidencia de la propuesta del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento ni gestiones legales para el fincamiento de responsabilidades en la recuperación del adeudo correspondiente al cheque No. 3785181 de la cuenta bancaria del Fondo de Fortalecimiento Municipal correspondiente al ejercicio 2006 por un monto de \$96,000 el cual fue expedido sin autorización a nombre de un particular y cobrado por un ciudadano el 17 de abril de 2007 quienes se desempeñaban como funcionarios en la Administración Municipal 2003-2006, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 50 fracciones XXII, XXVI y XLII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Situación que igualmente fue observada en relación a la fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2007 al 2011.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de los adeudos por concepto de préstamos a empleados provenientes de los ejercicios 2008 al 2012 por un monto de \$129,997, los cuales no se descontaron durante la terminación de la relación de trabajo de los ex empleados ni al terminó de las administraciones municipales anteriores, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo al listado siguiente:

Ejercicio	Beneficiario	Importe
2008	María de los Ángeles Maldonado Zapata	20,000
2012	Víctor Campos Delgado	20,000
2008	Nancy Maribel Mendoza Cerdá	15,000
2008	Francisco Javier Mendoza Cerdá	15,000
2010	Ubaldo Luna Martínez	15,000
2011	Martha Lidia Reyes Arredondo	10,870
2008	Delfino Hiracheta Ávila	5,000
2012	Jesús Pérez Medellín	4,500
2010	Jesús Cruz Vázquez Becerra	3,000
2011	José Alberto Anguiano Rodríguez	3,000
2011	Nora Lidia Gómez Rangel	3,000
2012	César Martínez Ríos	2,800
2010	Cuauhtémoc Javier Alvarado Vázquez	2,500
2010	José Cura Álvarez	1,500
2012	Marcelo Francisco Lara Ramos	1,500
2011	Luciano Eguía Jasso	1,000
2011	Gilberto Flores Medrano	1,000
2011	María Dolores Villanueva Amaya	1,000
2011	Mario Limón Rojas	1,000
2012	Daniel Segovia Reyes	1,000
2011	José Molina Ortiz	750
2011	Rosendo Cuevas Bonilla	500
2011	Cynthia de los Ángeles Reyna Rodríguez	500
2011	Amador Saavedra Castillo	500
2012	Elia Irene Loera Padró	500
2012	Alfredo Lara Ramos	500
2012	Otilio Zapata Herrera	500
2011	Graciela Méndez González	450
2010	Noé Salomón Rodríguez Ibarra	417
2010	Elga Minerva García Martínez	300
2011	Noé Sifuentes Márquez	300
2011	Hortencia Saldaña Ramírez	250
2012	Lorena Alcocer Martínez	247
2011	María de Jesús Velázquez Juárez	205
2010	Narsi Dalila Hernández Alvarado	100
2010	Rosa Elia Martínez Álvarez	100
2010	Malaquías Martínez Mata	100
2010	Mayra Cecilia López Tristán	100

2011	Javier Briones Mata	100
2012	Yesenia Lizeth Martínez Zuñiga	(1,342)
2011	Daniel Acosta Quintero	(1,000)
2012	Matías Vázquez Martínez	(800)
2012	Carlos Sandoval Morín	(500)
2011	Gregorio Espinoza Cirilo	(250)
2012	Mayra González Capetillo	(200)
Total		129,997

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría evidencia de gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria o restitución del efectivo que soporten los gastos por comprobar registrados durante los ejercicios 2010 al 2012 por un monto de \$32,483, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
26/03/2010	471	Brenda Jashira Pineda Serrato	3,000
30/04/2010	611	Benjamín Jorge Guardado Espinoza	9,000
18/05/2010	676	Faustino Luna Sánchez	24
06/07/2010	970	Raúl Bulnes Castillo	292
06/07/2010	970	Javier Maldonado Hiracheta	292
06/07/2010	970	Wenseslao Castilleja Torres	292
06/07/2010	970	Miguel Ángel Santiago Hernández	292
29/09/2010	1358	Baldemar Rueda Guerrero	4,437
04/10/2010	1392	Raúl Bulnes Castillo	384
16/11/2010	1599	Paulo Alvarado Arguello	9,984
31/03/2011	2281	Faustino Luna Sánchez	553
22/02/2012	4188	Toribio Márquez Hernández	1,725
23/02/2012	4201	Toribio Márquez Hernández	850
14/03/2012	4377	Serafín de León Mata	400
18/04/2012	4559	Nosotros Mismos	285
22/05/2012	4821	Iliana Lizbeth Guzmán González	682
22/05/2012	4828	Josefina Palomo Galván	245
28/01/2012	PD2012010034	Olga Lidia Vázquez Lara	(254)
Total			32,483

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría del ejercicio 2012 evidencia de las gestiones de cobranza o propuestas del C. Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para la recuperación de la documentación comprobatoria que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y que permita confirmar y acreditar el destino de los recursos o la restitución del apoyo económico otorgado para ampliación de riego en la comunidad del Ejido San Antonio Peña Nevada, detectado con las pólizas de cheque Nos. 512 y 682 expedidas el 15 de abril y 19 de mayo de 2010 por los importes de \$172,560 y \$34,512 respectivamente a nombre de Riegos Universales y Construcción, S. A. de C. V., amparadas con recibos de la empresa, solicitud de apoyo firmada por el comisariado ejidal y fotocopia de credencial de elector, incumpliendo con lo establecido en los artículos 79 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 5 fracción XV, 17 y 18 fracción II del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, 13, 15 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

PATRIMONIO BIENES MUEBLES

20. De acuerdo a la relación del inventario de bienes muebles de la Cuenta Pública y Glosa correspondientes a 2012, no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría los vehículos siguientes:

Marca	Modelo	Serie	Departamento
DODGE RAM 1500	1992	WM264748	
DODGE RAM 4000	1998	WM248289	DIF
VOLKS WAGEN	1998	3VW51A1BXWM530538	TRANSITO
FORD RANGER BLANCA	1996	1FTCR10A3VPA42579	OBRAS PUBLICAS
AUTOBUS CHEVROLET	1977	SE520P164376	CHATARRA
FORD CAMIONETA	1986	AC2LDT66302	
DODGE PICK UP	1980	TO-22901	
DODGE RAM	1995	SM-104608	
MERCURI COUGAR	1984	1MEBP9238FH695299	
CHRAYSLER SPIRIT	1992	NT-274952	
DODGE 150	1992	NM568062	
PIPAS 8, 9 Y 10			SERVICIOS PRIMARIOS
CAMION INTERNATIONAL HARVESTER	1979	AA172JHB34295	SERVICIOS PRIMARIOS
NISSAN DOBLE CABINA GRIS	1998	8147	OBRAS PUBLICAS
CHEVROLET	1989	3GCEC3OL4KM111868	
DINA AUTOBUS	1989	1908215B9	
FORD EXPEDITION NAVEGAITOR	1998	1FMRU17L6WLA86404	DIF
DODGE	1992	MM-574834	DIF
DODGE D-600	1993	PM121489	
FORD	1991	1FTCR10A2MTA45334	
DODGE RAM	1998	WM248218	
FORD	2002	3TTET17WX2MA06571	

Lo cual se hizo constar mediante Acta de inspección No ASENL-AEM-D1J2-MU12-621-03-2013 de fecha 21 de junio de 2013, no manifestando nada al respecto el Contralor Municipal C.P. Carlos Manuel Luna Márquez, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Adicionalmente no fue posible determinar el costo de adquisición o valor actual de los vehículos.

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

NORMATIVIDAD

General

Instituto Municipal de las Mujeres de Doctor Arroyo

21. No se localizaron trámites para concluir la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres de Doctor Arroyo, Nuevo León, de acuerdo a la autorización del H. Congreso del Estado de Nuevo

León, mediante el Decreto No. 104 de fecha 19 de junio de 2007 publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 91 de fecha 04 de julio de 2007 en páginas 50-51.

Acción emitida

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

INFORMES TRIMESTRALES

Informes de Avance de Gestión Financiera

22. No se presentaron al H. Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a la información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio y octubre a diciembre del ejercicio 2012, dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 2 fracción XII párrafo segundo, 7 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

23. Se detectó que durante el ejercicio 2012 se ejerció la cantidad de \$213,994,647, estando autorizado en el Presupuesto de Egresos la cantidad de \$126,917,810, observando que se ejercieron recursos sin la previa autorización del R. Ayuntamiento por un importe de \$87,076,837, lo que representa un 69% del presupuesto autorizado, de acuerdo a la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 14 de diciembre de 2011, incumpliendo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Obras Públicas Directas 09-12

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
1	14-PG-03-2012	Pavimentación de camino con carpeta asfáltica, Ejido San Juan de la Cruz	\$ 20,405,493

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control

de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo , de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

29. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

31. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

32. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-EP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

34. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

35. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37; 55; 60; 70, párrafo quinto; y 89, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; y 90, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

37. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90,

párrafos primero y segundo; en relación con los artículos 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76 y 91, 92, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
2	14-PG-01-2012	Construcción de boulevard vehicular, Carretera a Mier y Noriega, Cabecera Municipal	\$ 17,317,559

38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra, de los trabajos ejecutados durante el periodo del 20 de febrero al 26 de marzo de 2012, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

43. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

47. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

49. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

50. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 55; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 56, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 56, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Fondo de infraestructura 2009-2010

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
3	14-23-SF-2012	Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de muro de contención Colonia Jorge Treviño	\$ 4,511,779

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta técnica, obligación establecida en el artículo 53, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de apertura de la propuesta económica, obligación establecida en el artículo 56, párrafo tercero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

57. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia del pago de las estimaciones números 1 normal y 1 aditiva, por valores

de \$3,109,034.69 y 49,210.49, respectivamente, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero (La dependencia o entidad constatará la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa y deberá levantar acta de recepción en la que conste este hecho), de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

60. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el

artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

62. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

64. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

66. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

68. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

69. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 60 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

70. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo y 81, en relación con los artículos 62, 63, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

72. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$4,511,779, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>		<u>Registrado en el 2012</u>
4	14-46-UB-2012	Pavimentación de 1,200 m de camino con carpeta asfáltica, Ejido San Isidro de Fernández	\$	2,849,532

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el

diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

80. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

81. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

83. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

84. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto y 89 (Para realizar el riego en cuestión, se empleará una emulsión asfáltica de rompimiento lento. Para tal efecto se aplicará la Norma N-CMT-4-05-001/05 ó más actual), de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

85. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

86. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; y 90, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91 y 92, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
5	14-25-SG-2012	Construcción de línea y red eléctrica Ejido Ojo de Agua	\$ 2,820,871

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio

2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

88. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto contratado de \$2,820,880.17, obligación establecida en el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

90. En revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (1 aditiva), no se ha amortizado el total del anticipo otorgado, observando un saldo

pendiente por amortizar de \$5,741, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
6	14-14-SD-2012	Ampliación de red de drenaje sanitario, Colonia La Purísima, Cabecera Municipal	\$ 2,606,000

Nota.- Esta obra registró inversiones de acuerdo a lo siguiente:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
2012	2,606,000.00
Por pagar	1,046,365.00
Total:	3,652,365.00

91. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

92. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de

acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

93. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$2,606,000, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

94. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los croquis de ubicación que soportan el pago de los conceptos incluidos en las estimaciones números 1 y 2 normal, por valores de \$2,277,867.63 y \$1,374,497.11, respectivamente, y que además, permitan verificar físicamente la ejecución de los mismos, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
7	14-04-SC-2012	Ampliación y rehabilitación de línea de conducción, Ejido Santa Lucia-San Antonio Peña Nevada	\$ 2,296,089

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

96. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el catálogo de conceptos presentado por el contratista ganador, obligación establecida en el artículo 55, fracción II, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

99. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

100. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$2,172,659, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia			Registrado en el 2012
9	14-32-UB-2012	Pavimentación con concreto asfáltico, Ejido Cerrito del Aire		\$	2,098,217

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

102. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

103. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

105. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el

artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

106. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

107. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

108. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

110. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

111. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

112. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-EP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

113. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

114. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37; 60; 70, párrafo quinto; 89; y 94, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

115. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

116. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de

impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo; 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

117. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$2,098,217, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
10	14-28-SH-2012	Construcción de losas para vivienda, en diversas localidades del municipio	\$ 2,067,930

118. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
11	14-21-SF-2012	Pavimentación con concreto hidráulico en calle Treviño, Cabecera Municipal	\$ 1,964,238

119. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

120. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en

el artículo 4, párrafo segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

121. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

122. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

123. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó

el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

126. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

127. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

128. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

129. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

130. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 60 y 79, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

131. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero y 81, párrafo primero, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

132. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para las capas

de base hidráulica y de carpeta con concreto hidráulico, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo y 81, en relación con los artículos 62, 63, 82 y 83, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

133. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,964,238, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

134. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$43,872.20, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Trazo y nivelación	m ²	1,850.25	1,808.93	41.32	\$ 11.94	\$ 493.36
Corte de material I y II de 32 cm	m ³	592.08	578.85	13.23	238.99	3,161.84
Carga y acarreo	m ³	592.08	578.85	13.23	95.13	1,258.57
Suministro y colocación de base	m ³	370.05	361.78	8.27	497.22	4,112.01
Aplicación de concreto hidráulico	m ²	1,850.25	1,808.93	41.32	684.84	28,297.59
Limpieza final de la obra	m ²	1,850.25	1,808.93	41.32	12.04	497.49
					Subtotal:	\$ 37,820.86
					I.V.A.:	6,051.34
					Total:	\$ 43,872.20

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
12	14-43-SC-2012	Construcción de techo cuenca y tanque de almacenamiento de 100 m ³ , Ejido Margaritas	\$ 1,797,154

135. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

136. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,797,154, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
13	14-12-SC-12	Construcción de techo cuenca y tanque de almacenamiento, Ejido El Tecolote	\$ 1,795,900

137. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

138. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$22,153.51, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Viga formada con mon-ten 10 pulgadas de peralte	m	162.00	185.40	(23.40)	\$ 1,197.95	\$ (28,032.03)
Polín mon-ten sencillo 5 pulgadas de peralte	m	630.00	671.00	(41.00)	600.12	(24,604.92)
Tensores de varilla redonda de 1/2 pulgadas	m	138.00	76.80	61.20	169.76	10,389.31
Tensores de varilla redonda de 3/4 pulgadas	m	120.00	111.00	9.00	290.28	2,612.52
Cubierta de lámina galvanizada	m ²	660.00	637.45	22.55	493.31	11,124.14
Canaleta de lámina galvanizada	m	80.00	61.00	19.00	572.76	10,882.44
Suministro y aplicación de impermeabilización en losa	m ²	39.06	0.00	39.06	82.95	3,240.03
Suministro y colocación de escalera metálica tipo marina	m	6.60	0.00	6.60	1,382.07	9,121.66
Suministro y colocación de ventila en losa	pieza	1.00	0.00	1.00	2,383.33	2,383.33
Suministro y aplicación de impermeabilizante epóxico en piso y muro	m ²	97.46	0.00	97.46	260.35	25,373.71
Empastado de 1 pulgada de espesor	m ²	600.00	625.25	(25.25)	134.35	(3,392.34)
					Subtotal:	\$ 19,097.85
					I.V.A.:	3,055.66
					Total:	\$ 22,153.51

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el
------	----------	------------------------------	------------------

				2012
14	14-10-SC-12	Construcción de techo cuenca y tanque de almacenamiento de 100 m ³ , Ejido Boquillas	\$	1,795,754

139. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
15	14-11-SC-12	Construcción de techo cuenca y tanque de almacenamiento, Ejido El Canelo	\$ 1,794,700

140. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

141. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
16	14-65-SE-2011	Remodelación de plaza pública, Colonia Alfonso Martínez Domínguez, Cabecera Municipal	\$ 1,679,106

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

143. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,679,106, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

144. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$106,842.17, en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Piso de concreto en área de kiosko	m ²	290.95	290.21	0.74	\$ 756.00	\$ 559.44
Losa de concreto en área de kiosko	m ²	56.28	55.76	0.52	712.00	370.24
Vitropiso	m ²	62.43	64.58	(2.15)	379.80	(816.57)
Barandal metálico	m	36.37	28.74	7.63	938.70	7,162.28
Bancas tipo plaza	pieza	20.00	19.00	1.00	7,890.00	7,890.00
Pasto sintético	m ²	400.00	245.70	154.30	545.82	84,220.03
Piso de concreto en área de kiosko	m ²	56.28	55.76	0.52	475.62	247.32
Construcción de techo para kiosko a base losa de concreto	m ²	53.88	60.98	(7.10)	785.00	(5,573.50)
Impermeabilización de losa de kiosko	m ²	53.88	60.98	(7.10)	275.20	(1,953.92)
					Subtotal:	\$ 92,105.32
					I.V.A.:	14,736.85
					Total:	\$ 106,842.17

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
17	14-15-SD-2012	Ampliación de red de drenaje sanitario, calles Severiano Martínez, Rayón, Ignacio Allende, Narciso Mendoza y Privada Morelos, Cabecera Municipal	\$ 1,656,669

145. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

146. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,656,669, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
18	14-64-SE-2011	Remodelación de la plaza 5 de Mayo, Cabecera Municipal	\$ 1,590,297

147. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

148. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

149. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de trabajos posteriores al 22 de diciembre de 2011, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

150. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

151. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,590,297, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

152. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia del pago de la estimación número 1 extra, por valor de \$185,696.17, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
19	14-05-SC-2012	Construcción de tanque elevado de 30 m ³ para almacenamiento de agua potable, Ejido San Isidro de Martínez (Las Cuatas)	\$ 1,572,121

153. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

154. En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 1 normal, se pagó el concepto "Prueba de mecánica de suelos y rocas para construcción de tanque de almacenamiento", por un importe de \$41,504, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

155. En revisión del expediente de la estimación número 1 normal se detectó un error al generar el área de la tapa inferior y superior del tanque, para los conceptos de "Suministro de materiales, mano de obra y equipo para la fabricación de tanque elevado metálico" y "Materiales, mano de obra y equipo para transporte y montaje de tanque y accesorios", lo cual genera una diferencia entre lo pagado y lo generado por un importe de \$28,962.75, de acuerdo a lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Generado corregido</u>	<u>Diferencia</u>		<u>Precio unitario</u>		<u>Importe</u>
Suministro de materiales, mano de obra y equipo para la fabricación de tanque elevado metálico	kg	9,350.00	9,121.67	228.33	\$	86.51	\$	19,752.83
Materiales, mano de obra y equipo para transporte y montaje de tanque y accesorios	kg	9,350.00	9,121.67	228.33		22.84		5,215.06
					Subtotal:		\$	24,967.89
					I.V.A.:			3,994.86
					Total:		\$	28,962.75

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

156. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto "Suministro y colocación de engravado", para el cual se pagó una 225 m², por valor de \$13,107, por lo que se debe exigir al contratista la ejecución del concepto aludido, o en su defecto, el reintegro del importe observado.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
20	14-22-SF- 2012	Recarpeteo de calles Ocampo, Padre Mier y Zaragoza, Cabecera Municipal	\$ 1,568,099

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

158. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

161. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

162. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

163. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

164. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la

LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

165. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

166. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

167. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación

establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

168. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 70, párrafo quinto; 89, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

169. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

170. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de impregnación, obligación establecida en los

artículos 74, párrafo segundo, y 90, párrafos primero y segundo, en relación con los artículos 75, 76, 91 y 92, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

171. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, en relación con el artículo 103, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

172. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, en relación con los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

173. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, en relación con el artículo 110, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

174. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, en relación con el artículo 111, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

175. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, en relación con los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

176. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,568,099, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra

en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

177. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público), que acredite la procedencia del pago de la estimación número 1 normal, por valor de \$1,097,669.36, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
21	14-68-SH-2011	Construcción de losas para vivienda, en diversas localidades y Cabecera Municipal	\$ 1,537,006

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

179. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

180. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

181. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un

importe de \$261,291, correspondiente a los trabajos que se mencionan en la tabla, ejecutados en 17 casas que se localizan en la Cabecera Municipal, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Número de casas</u>	<u>Importe</u>
Retiro de techumbre	m2	22.50	\$ 28.75	17.00	\$ 10,996.88
Cerramiento o castillo de concreto	ml	18.40	175.00	17.00	54,740.00
Losa de concreto	m2	22.50	417.03	17.00	159,513.98
				Subtotal:	\$ 225,250.86
				I.V.A.:	36,040.14
				Total:	\$ 261,291.00

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

182. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (factura, carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público) que acredite la procedencia del pago de la estimación número 2 normal, por valor de \$768,502.90, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos generados en dicha estimación, obligación establecida en el artículo 70, párrafo primero y párrafo segundo, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

183. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que en las nueve casas que se mencionan en la tabla, no se ejecutaron los conceptos "Retiro de techumbre en mal estado", "Cerramiento o castillo de concreto $F'c=200$ kg/cm² de 0.15x0.15 armado con Armex" y "Losa de concreto $F'c=200$ kg/cm² de 15 cm de espesor a base de vigueta y bovedilla", resultando una diferencia por valor de \$138,330.53, de acuerdo a lo siguiente:

Ubicación de las casas en las cuales no se ejecutaron los conceptos:

No.	Nombre del beneficiario	Comunidad
1	Braulio de León Paloma	Capaderito
2	Guadalupe Sánchez Rivera	Carmen y anexas
3	María Sorayda Moreno Barrios	Jesús María de Berrones
4	Maximiliano Rodríguez Gamboa	Pompeya
5	Adolfo Reyes Sánchez	Pompeya
6	Servando Luna Chávez	Presita de Ruedas
7	Norma Torres Sánchez	Presita de Ruedas
8	Isidro Pesina Picón	San Antonio Peña Nevada
9	Nicolás de León Martínez	San Antonio Peña Nevada

Diferencia detectada:

Concepto	Unidad	Cantidad por casa	Precio unitario	Número de casas	Importe
Retiro de techumbre en mal estado	m2	22.50	28.75	9.00	5,821.88
Cerramiento o castillo de concreto	m	18.40	175.00	9.00	28,980.00
Losa de concreto	m2	22.50	417.03	9.00	84,448.58
				Subtotal:	119,250.46
				I.V.A.:	19,080.07
				Total:	138,330.53

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
22	14-24-SG-2012	Ampliación de red eléctrica, Ejido La Laguna	\$ 1,508,441

184. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
23	14-33-SO/2012,14-34-SO/2012,14-35-SO /2012,14-36-SO/2012 y 14-37-SO/2012	Construcción de casas de salud, Ejidos San Felipe de Martínez, Las Catorce, Los Altitos, San Felipe y El Álamo	\$ 1,405,599

185. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del

ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
24	14-03-SC-2012	Ampliación de red de agua, Colonia 5 de Julio, Cabecera Municipal	\$ 1,383,207

186. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

187. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$1,383,207, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la

Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Informe a la Auditoría Superior de la Federación.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
25	14-07-SC-2012, 14- 08-SC-2012	Perforación y equipamiento de pozos, Ejido La Concepción y Las Catorce	\$ 1,270,597

188. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

189. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el ente público para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de

acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

190. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2012
26	14-02-SC-2012	Ampliación de red de agua, Ejido La Unión y Cardonal	\$ 1,259,071

191. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Fondo de fortalecimiento 2010-2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
27	14-03-FORTA-2011	Pavimentación hidráulica, calle Hidalgo entre F. J. Mina y Francisco Mería, Cabecera Municipal	\$	1,142,989

192. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
28	14-04-FORTA-2011	Pavimentación hidráulica, calle Hidalgo, Cabecera Municipal	\$	781,464

193. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

OTROS

Otros administración 2009-2012

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2012
29	307-A-7-270	Ampliación de red de agua potable, Ejido Los Medina, Albercones y Cabecera Municipal	\$	9,925,028

194. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de fallo, obligación establecida en el artículo 39, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 68, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

195. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$9,722,258 y el importe pagado es de \$9,925,028 obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

196. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 166, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

197. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en el artículo 64, párrafo segundo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 170, párrafo primero, del *RLOPSRM*.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

198. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, obligación establecida en el artículo 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM, en relación con el artículo 172, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

199. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

DESARROLLO URBANO
DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2012
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	\$ 0

200. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

201. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PROFIS

INGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPAL

202. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó la apertura de la cuenta productiva bancaria, específica para el control tanto de los apoyos económicos que les sean entregados a través del Fideicomiso Fondo de Pavimentación a Municipios, y los rendimientos financieros que se generen, debiendo observar los principios aplicables en materia contable y destinar los recursos únicamente a los proyectos autorizados, ya sean nuevos o en proceso, que se ejecuten por contrato o por administración directa en contravención a lo establecido en el capítulo V, numeral 18, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

203. No se localizó ni fue exhibida Acta de Sesión del Ayuntamiento en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de

\$16,009,596 con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención de lo señalado por los artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

204. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

205. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio Informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo dispuesto en el artículo

10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

206. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

207. El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

208. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) sobre la ejecución y avance de las obras de pavimentación realizadas con los Apoyos Económicos o Garantías otorgados a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM) a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, en contravención a lo establecido en el capítulo VI, numeral 22, fracción I de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010 y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

209. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó el pago por concepto de 1 al millar del total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

210. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio entregó al Gobierno del Estado para que este a su vez lo transfiera a la Contraloría y Transparencia Gubernamental en los términos señalados en el Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León de fecha 3 de junio de 2004, los pagos correspondientes a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de los recursos asignados, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de las Ley Federal de Derechos y capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

211. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 25, párrafo cuarto de las Disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de

pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

212. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó de manera clara en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los Apoyos Económicos o Garantías que se les otorguen a través del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 31, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

213. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio publicó en su página web, así como en otros medios accesibles al ciudadano las obras de pavimentación que cuenten con Apoyos Económicos o Garantías otorgadas a través el Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" (FOPAM), incluyendo los avances físicos y financieros, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 32, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras

de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

214. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reportó los indicadores para resultados mediante el sistema establecido para tal efecto, pudiendo contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP y considerando los Lineamientos y Metodologías que haya emitido la SHCP, en contravención a lo establecido en el capítulo VII, numeral 33, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

215. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio incluyó la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", en la publicidad, documentación e información relativa a las obras de pavimentación, en contravención a lo establecido en el

capítulo VII, numeral 34, de las disposiciones que regulan en otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

216. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio, manifestó en su solicitud de apoyo, que la superficie a pavimentar ya cuenta con red subterránea de servicios, en contravención a lo establecido en el capítulo III, numeral 8, de las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

217. No se encontró ni fue proporcionada evidencia documental que soporte que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que se recibiría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con el numeral 33, fracción I, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

218. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, obligación establecida en el artículo 37 en armonía con el numeral 33, fracción III, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

219. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

220. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales

correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 48, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

221. Inadecuado control en el consumo de combustible para unidades de Seguridad Pública Municipal pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, ya que no existen bitácoras por unidad, que permitan medir la eficacia y eficiencia en el gasto, en contravención a lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

222. Se observó que el área de contabilidad del municipio no tiene identificado al 100% los pagos por concepto de nómina de Seguridad Pública Municipal efectuados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2012, ni tampoco realiza conciliación mensual con el departamento de recursos humanos, lo cual imposibilitó la debida integración de los concepto de servicios

personales, contraviniendo a lo establecido en el artículo 10, fracción IV, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

223. No se localizó ni fue exhibida documentación comprobatoria por concepto de aguinaldos pagados del día 31-Oct-2012 por valor total de \$756,350 que soporte la póliza de cheque 900876, en contravención al artículo 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

224. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el Acta de Sesión del Cabildo en donde fue aprobado el presupuesto y autorizadas las acciones a realizar por un valor de \$45,387,664 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención de lo señalado por los artículo 26, inciso c), fracciones II y VI, 38, 130 y 133 de la Ley Orgánica del Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

225. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en contravención a lo establecido en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

226. No se encontró evidencia documental que soporte que el municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, obligación establecida en el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

227. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte que el municipio haya informado trimestralmente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes trimestrales correspondientes a Nivel Fondo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo establecido en el artículo 48, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85, fracción II, de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

228. No se localizó ni fue exhibida evidencia documental que soporte que el municipio haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en contravención del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

229. No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2012" en la documentación comprobatoria del gasto, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

230. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que acredite que el municipio promovió la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones

que se realizaron con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en contravención a lo estipulado en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 123, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

231. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, en contravención a lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

232. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría la póliza de cheque ni documentación comprobatoria de los siguientes registros contables, en contravención a lo dispuesto en el artículo 10, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Importe
13/08/2012	48	Leonardo Reyes Medrano	797,786.00
06/06/2012	30	Construcciones Garcia Garza	538,425.00
25/05/2012	115	Diseño Mas Construcciones S.A.	185,696.00
13/07/2012	Reclasificación	Manuel Tobias Maldonado	539,601.00
30/03/2012	104	Construcciones Maldonado Oviedo y asociados	829,639.00
19/01/2012	8	Sergio Isacc Parra Pérez	580,000.00

23/03/2012	9	Sergio Isacc Parra Pérez	580,000.00
Total			4,051,147.00

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe de Resultados que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que no fueron recibidas solicitudes el H. Congreso del Estado de Nuevo León relacionadas con la cuenta pública anterior a la del ejercicio fiscal 2012.

SEXTO.- Para el apartado número VI del Informe de Resultados que nos presenta el Órgano Fiscalizador denominado Resultados de la revisión de situación excepcional se describe que no fueron recibidas denuncias para la revisión de situaciones excepcionales según lo preceptuado en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Por último en el apartado identificado en el Informe de Resultados como situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación al ejercicio fiscal 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Doctor Arroyo Nuevo León, que fueron promovidas por el Órgano Fiscalizador, así mismo un resumen en el que se especifica el tipo de acción y recomendación, así como el estado y trámite que guardan las mismas.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: Relativo al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, tenemos que no se recibieron peticiones del Poder Legislativo relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

QUINTO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- En el apartado denominado “Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública 2011”, se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de Doctor Arroyo,

Nuevo León, se ejercieron o promovieron por la Auditoría Superior del Estado. Al momento de generar el Informe de Resultados, se encontraban un total de doce observaciones pendientes de Dictamen técnico por parte de la Auditoría Superior. En relación al Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, se informa que sólo a una observación se presentó una admonición a los funcionarios correspondientes del ente fiscalizado. Para el caso de las Recomendaciones a la Gestión o Control Interno se indica que fueron emitidas treinta y cinco recomendaciones, de las cuales veintitrés corresponden al rubro de Gestión Financiera, seis, para Obra Pública y seis en Desarrollo Urbano, así mismo se notifica que sólo dos de esas observaciones se encontraban sin respuesta por parte del Ente Público; en virtud de que éste fue omiso en atender las recomendaciones que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

SÉPTIMO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 232 (doscientas treinta y dos) observaciones para las cuales ha emitido acciones de las identificadas como **“Pliegos Presuntivos de Responsabilidades”**, **“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa”**, **“Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal”**, **“Informe a la Auditoría**

Superior del Estado” y “Recomendaciones en relación a la gestión o control interno”, las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **“Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada”**, de la siguiente manera:

“Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR): Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.

“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.”

“Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF): Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.”

Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o

perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

“Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.”

De igual forma tenemos que la Auditoría Superior del Estado presenta una serie de cuadros que integran, de forma resumida, la información concerniente a la cantidad y tipo de observaciones y las acciones legales, económicas, administrativas o fiscales que corresponde a nuestro Órgano Fiscalizador ejercer como consecuencia de las observaciones hechas a la Cuenta Pública en cuestión. Esta información es de especial importancia al momento de establecer la relación entre la cantidad de observaciones, las acciones que amerita cada una de ellas y el impacto económico que todo esto tiene en el patrimonio del Ente.

CUADRO ---. RESULTADO GENERALES DE LA REVISIÓN (Montos expresados en pesos)

		OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
		No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado ¹ \$	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados ² \$	Recuperaciones Operadas ³ \$	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados ⁴ \$	Probables Recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA									
Normativa ^A		19	0	2	0	0	17	0	0
Financiera ^B		1	0	1	0	0	0	0	0
Económica ^C		4	441,996	0	0	0	4	441,996	441,996
Control Interno ^E		2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal		26	441,996	3	0	0	23	441,996	441,996
OBRA PÚBLICA									
Normativa ^A		204	0	40	0	0	164	0	0
Económica ^C		12	6,104,747	0	9,152	97,690	12	5,997,905	5,997,905

Subtotal		216	6,104,747	40	9,152	97,690	176	5,997,905	5,997,905
DESARROLLO URBANO									
Normativa		2	0	0	0	0	2	0	0
PROFIS									
Normativa		29	0	0	0	0	29	0	0
Económica		2	4,807,497	0	0	0	2	4,807,497	4,807,497
Subtotal		31	4,807,497	0	0	0	31	4,807,497	4,807,497
Total		275	11,354,240	43	9,152	97,690	232	11,247,398	11,247,398

CUADRO ---. RELACIÓN DE OBSERVACIONES CON SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES (Montos expresados en pesos)

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
15	Normativa	0	RG, PFRA
16	Normativa	0	RG, PFRA
17	Normativa	0	RG, PFRA
18	Normativa	0	RG, PFRA
19	Normativa	0	RG, PFRA
21	Normativa	0	RG, PFRA
22	Normativa	0	PFRA
11	Normativa	0	RG, PFRA
12	Normativa	0	RG, PFRA
10	Normativa	0	RG, PFRA
1	Normativa	0	RG, PFRA
3	Normativa	0	PFRA, RG
5	Normativa	0	RG, PFRA
6	Normativa	0	RG, PFRA
13	Normativa	0	RG, PFRA
23	Normativa	0	PFRA
20	Normativa	0	PFRA, RG
7	Económica	21,815	PPR, PFRA
8	Económica	283,556	PPR, PFRA
9	Económica	32,190	RG, PPR, PFRA
14	Económica	104,435	PPR, PFRA, RG
2	Control Interno	0	RG
4	Control Interno	0	RG
Subtotal		441,996	
OBRA PÚBLICA			
24	Normativa	0	PFRA, RG
25	Normativa	0	PFRA
26	Normativa	0	PFRA
27	Normativa	0	PFRA
28	Normativa	0	PFRA
29	Normativa	0	PFRA
30	Normativa	0	PFRA
31	Normativa	0	PFRA
32	Normativa	0	PFRA
33	Normativa	0	PFRA
34	Normativa	0	PFRA
35	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
36	Normativa	0	PFRA
37	Normativa	0	PFRA
38	Normativa	0	PFRA, RG
39	Normativa	0	PFRA, RG
40	Normativa	0	PFRA
42	Normativa	0	PFRA
43	Normativa	0	PFRA
44	Normativa	0	PFRA
46	Normativa	0	PFRA
47	Normativa	0	PFRA
48	Normativa	0	PFRA
49	Normativa	0	PFRA
53	Normativa	0	PFRA, RG
54	Normativa	0	PFRA
55	Normativa	0	PFRA
56	Normativa	0	PFRA
57	Normativa	0	PFRA
58	Normativa	0	PFRA, RG
59	Normativa	0	PFRA
60	Normativa	0	PFRA
61	Normativa	0	PFRA
62	Normativa	0	PFRA
63	Normativa	0	PFRA
64	Normativa	0	PFRA
65	Normativa	0	PFRA
66	Normativa	0	PFRA
67	Normativa	0	PFRA
68	Normativa	0	PFRA
69	Normativa	0	PFRA
70	Normativa	0	PFRA
71	Normativa	0	PFRA
72	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
73	Normativa	0	PFRA, RG
74	Normativa	0	PFRA
75	Normativa	0	PFRA
76	Normativa	0	PFRA
77	Normativa	0	PFRA
78	Normativa	0	PFRA
79	Normativa	0	PFRA
80	Normativa	0	PFRA
81	Normativa	0	PFRA
82	Normativa	0	PFRA
83	Normativa	0	PFRA
84	Normativa	0	PFRA
85	Normativa	0	PFRA
86	Normativa	0	PFRA
87	Normativa	0	PFRA, RG
88	Normativa	0	PFRA, RG
89	Normativa	0	PFRA, RG
91	Normativa	0	PFRA, RG
92	Normativa	0	PFRA
93	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
95	Normativa	0	PFRA, RG
96	Normativa	0	PFRA
97	Normativa	0	PFRA
98	Normativa	0	PFRA, RG
99	Normativa	0	PFRA
100	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
101	Normativa	0	PFRA, RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
102	Normativa	0	PFRA
103	Normativa	0	PFRA, RG
104	Normativa	0	PFRA
105	Normativa	0	PFRA
106	Normativa	0	PFRA
107	Normativa	0	PFRA
108	Normativa	0	PFRA
109	Normativa	0	PFRA
110	Normativa	0	PFRA
111	Normativa	0	PFRA
112	Normativa	0	PFRA
113	Normativa	0	PFRA
114	Normativa	0	PFRA
115	Normativa	0	PFRA
116	Normativa	0	PFRA
117	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
118	Normativa	0	PFRA, RG
119	Normativa	0	PFRA, RG
120	Normativa	0	PFRA
121	Normativa	0	PFRA
122	Normativa	0	PFRA
123	Normativa	0	PFRA
124	Normativa	0	PFRA
125	Normativa	0	PFRA
126	Normativa	0	PFRA
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA
130	Normativa	0	PFRA
131	Normativa	0	PFRA
132	Normativa	0	PFRA
133	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
135	Normativa	0	PFRA, RG
136	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
137	Normativa	0	PFRA, RG
139	Normativa	0	PFRA, RG
140	Normativa	0	PFRA, RG
141	Normativa	0	PFRA, RG
142	Normativa	0	PFRA, RG
143	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
145	Normativa	0	PFRA, RG
146	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
147	Normativa	0	PFRA, RG
148	Normativa	0	PFRA
149	Normativa	0	PFRA, RG
150	Normativa	0	PFRA, RG
151	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
153	Normativa	0	PFRA, RG
157	Normativa	0	PFRA, RG
158	Normativa	0	PFRA
159	Normativa	0	PFRA
160	Normativa	0	PFRA
161	Normativa	0	PFRA
162	Normativa	0	PFRA
163	Normativa	0	PFRA
164	Normativa	0	PFRA
165	Normativa	0	PFRA
166	Normativa	0	PFRA
167	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
168	Normativa	0	PFRA
169	Normativa	0	PFRA
170	Normativa	0	PFRA
171	Normativa	0	PFRA
172	Normativa	0	PFRA
173	Normativa	0	PFRA
174	Normativa	0	PFRA
175	Normativa	0	PFRA
176	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
178	Normativa	0	PFRA, RG
179	Normativa	0	PFRA, RG
180	Normativa	0	PFRA, RG
181	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
184	Normativa	0	PFRA, RG
185	Normativa	0	PFRA, RG
186	Normativa	0	PFRA, RG
187	Normativa	0	PFRA, IASF, RG
188	Normativa	0	PFRA, RG
189	Normativa	0	PFRA
190	Normativa	0	PPR, RG
191	Normativa	0	PFRA, RG
192	Normativa	0	PFRA, RG
193	Normativa	0	PFRA, RG
194	Normativa	0	PFRA
195	Normativa	0	PFRA
196	Normativa	0	PFRA, RG
197	Normativa	0	PFRA
198	Normativa	0	PFRA
199	Normativa	0	PFRA, RG
41	Normativa	0	PFRA
50	Normativa	0	PFRA
51	Normativa	0	PFRA
52	Normativa	0	PFRA
45	Normativa	0	PFRA
90	Económica	5,741	PPR, RG
94	Económica	3,652,365	PPR, RG
134	Económica	43,872	PPR, RG
138	Económica	22,154	PPR, RG
144	Económica	0	PFRA, RG
152	Económica	185,696	PPR, RG
154	Económica	41,504	PPR, RG
155	Económica	28,963	PPR, RG
156	Económica	13,107	PPR, RG
177	Económica	1,097,669	PPR, RG
182	Económica	768,503	PPR, RG
183	Económica	138,331	PPR, RG
Subtotal		5,997,905	
DESARROLLO URBANO			
200	Normativa	0	RG
201	Normativa	0	RG
Subtotal		0	
PROFIS			
205	Normativa	0	PFRA
206	Normativa	0	PFRA
207	Normativa	0	RG
224	Normativa	0	PFRA
225	Normativa	0	PFRA
226	Normativa	0	PFRA
227	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
228	Normativa	0	PFRA
229	Normativa	0	PFRA
230	Normativa	0	PFRA
231	Normativa	0	PFRA
203	Normativa	0	PFRA
204	Normativa	0	PFRA
217	Normativa	0	PFRA
218	Normativa	0	PFRA
219	Normativa	0	PFRA
220	Normativa	0	PFRA
221	Normativa	0	PFRA
222	Normativa	0	PFRA
208	Normativa	0	PFRA
202	Normativa	0	PFRA
209	Normativa	0	PFRA, PIIC
210	Normativa	0	PFRA, PIIC
211	Normativa	0	PFRA
212	Normativa	0	PFRA
213	Normativa	0	PFRA
214	Normativa	0	PFRA
215	Normativa	0	PFRA
216	Normativa	0	PFRA
232	Económica	4,051,147	PPR, PFRA
223	Económica	756,350	PFRA, PPR
Subtotal		4,807,497	
Total		11,247,398	

CUADRO --. RESUMEN DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN LA REVISIÓN PRACTICADA

Tipo de Auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones	Total Acciones	Monto No Solventado \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	ASF ⁶			
GESTIÓN FINANCIERA	23	4	21					19		441,996
OBRA PÚBLICA	176	12	164			12	65		253	5,997,905
DESARROLLO URBANO	2						2		2	0
PROFIS	31	2	30	2				1	35	4,807,497
Total	232	18	215	2		12	87		334	11,247,398
Monto No Solventado por Tipo de Acción \$		11,247,398	5,249,493	0	0	0	0	6,134,530	0	

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del Ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder

Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012, del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2012 del Municipio de Doctor Arroyo, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Doctor Arroyo Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a Marzo de 2017.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA

DIP. VICEPRESIDENTE: **DIP. SECRETARIO:**

JESÚS ÁNGEL RIVERA NAVA **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**

DIP. VOCAL: **DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS **LILIANA TIJERINA CANTÚ**
GARCÍA

DIP. VOCAL: **DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. VOCAL:

ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. VOCAL:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ